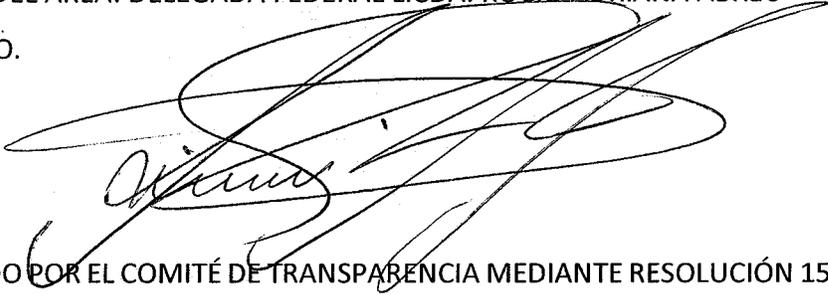


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL -MODALIDAD PARTICULAR (SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934/2016)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,12 DE 12.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 159/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2017.



SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: 0DF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

REPRESENTANTE LEGAL DE MARINSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

San Francisco de Campeche Camp, a 10 de octubre de 2016.

En atención a su escrito de fecha 13 de septiembre del presente año y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 14 del mismo mes y año mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **Marinsa de México, S.A. de C.V.** ingresa información complementaria para continuar con el trámite de gestión registrado con Bitácora: **04/HS-0034/07/16** de fecha 11 de julio de 2016 a nombre de **Marinsa de México, S.A. de C.V.** mediante el cual gestiona el trámite correspondiente para obtener la Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos mediante el trámite SEMARNAT -07-031 para incluir nueve nuevas embarcaciones tipo **Abastecedor: Caleta, Energy, Laguna Azul, Odyssea Duke, Belunga 1, Belunga 2, Go Canopus, Maridive 702 y Redfish 4;** relativo a la autorización expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Numero de autorización 04-03-PS-I-51-2012 del oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de julio de 2012 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I de las embarcaciones: B/A Calakmul, B/A Campeche, B/A Isla de Tris, B/A Palizada y B/A Palo de Tinte, Buque abastecedor Perla del Golfo autorizado mediante oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/711/2014 de fecha 6 de agosto de 2014 y mediante oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/199/2016 de fecha 16 de marzo de 2016 se autorizaron cinco embarcaciones: Bluefin, Redfin, Maris, Amethyst, Turquoise y adicionando las siguientes nueve embarcaciones: **Caleta, Energy, Laguna Azul, Odyssea Duke, Belunga 1, Belunga 2, Go Canopus, Maridive 702 y Redfish 4.**

RESULTANDO:

- I. Que la empresa Marinsa de México, S.A. de C.V. quedó registrada con el NRA: MMEM10400311 y N° Bitácora: 04/HS-0034/07/16 y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite: SEMARNAT-



SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: 0DF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

07-031.para la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Numero de autorización 04-03-PS-I-51-2012 del oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de julio de 2012 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I de las embarcaciones: B/A Calakmul, B/A Campeche, B/A Isla de Tris, B/A Palizada y B/A Palo de Tinte, Buque abastecedor Perla del Golfo autorizado mediante oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/711/2014 de fecha 6 de agosto de 2014 y mediante oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/199/2016 de fecha 16 de marzo de 2016 se autorizaron cinco embarcaciones: Bluefin, Redfin, Maris, Amethyst, Turquoise y adicionando las siguientes nueve embarcaciones: **Caleta, Energy, Laguna Azul, Odyssea Duke, Belunga 1, Belunga 2, Go Canopus, Maridive 702 y Redfish 4.**

- II. Que la empresa Marinsa de México, S.A. de C.V. ingreso a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Oficio Numero: MME-SEGMAR-072//15 de fecha 25 de noviembre de 2015, con acuse de recibido por parte de la PROFEPA con fecha 14 de septiembre de 2016 relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización No. SEMARNAT/SGPA/UGA/DEMIC/711/2014 de fecha 6 de agosto de 2014; NRA: MMEM10400311 Y Bitácora: 04/HR-0058/06/14.
- III. Que la empresa Marinsa de México, S.A. de C.V. ingreso a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Oficio: Núm. 7.2. 517.0829/2016, 7.2. 517.0830/2016, 7.2. 517.0831/2016, 7.2. 517.0832/2016, 7.2. 517.0833/2016, 7.2. 517.0834/2016, 7.2. 517.0835/2016, 7.2. 517.0836/2016 y 7.2. 517.0837/2016 t de fecha 06 de junio de 2016 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incluyendo, permiso de la SCT para las embarcaciones: **Caleta, Energy, Laguna Azul, Odyssea Duke, Belunga 1, Belunga 2, Go Canopus, Maridive 702 y Redfish 4.**
- IV. Que la empresa Marinsa de México, S.A. de C.V. presenta escrito de fecha 13 de septiembre de 2016, con acuse de recibo por parte de la PROFEPA del cumplimiento de sus Términos y condicionantes de la autorización 04-03-PS-I-51-2012 para el manejo de residuos modalidad I: transporte; de conformidad a lo que establece el artículo 61 fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: ODF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

CONSIDERANDO

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la presente autorización está a nombre de la Empresa Marinsa de México, S.A de C.V. escritura pública Numero Dos Mil Trecientos Sesenta y Nueve Volumen Noventa y Cuatro, con domicilio en Av. Adolfo López Mateos N°. 179 Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul 3 Sur y 4 Sur, Ciudad del Carmen Campeche. Cp. 24140 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, en aguas de jurisdicción nacional, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de las embarcaciones: B/A Calakmul, B/ A Campeche, B/A Isla de Tris, B/A Palizada y B/A Palo de Tinte, y los incluidos a la autorización original buques abastecedores: Perla del Golfo, Bluefin, Redfin, Maris, Amethyst y Turquoise y los incluidos en esta autorización: Caleta, Energy, Laguna Azul, Odyssea Duke, Beluga 1, Beluga 2, Go Canopus, Maridive 702 y Redfish 4 y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Por lo que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 BIS fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII., 21 fracción I, IV, VII; 31, 41, 42, 50 fracción VI, 52, 53, 54, 56, 64, 68, 80, 81, 82 y 106 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56 y 58 fracción II ; 76 fracción II ; 77 y 79, 85 y 86 del Reglamento de la propia Ley; 3, 8, 13,14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones XX, XXIX, 37, 38 y 40 fracción IX inciso (g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVE

Otorgar la modificación del trámite de gestión con clave: SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos"., relativo a la autorización expedida y/o emitida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Número de Autorización: 04-03-PS-I-51-2012 del oficio N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de Julio de 2012 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de las embarcaciones: B/A Calakmul, B/A Campeche, B/A Isla de Tris, B/A Palizada y B/A Palo de

SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: 0DF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

Tinte, Perla del Golfo, Bluefin, Redfin, Maris, Amethyst , Turquoise y adicionando las siguientes nueve embarcaciones: **Caleta, Energy, Laguna Azul, Odyssea Duke, Belunga 1, Belunga 2, Go Canopus, Maridive 702 y Redfish 4.**

Características de las Nueve Embarcaciones:

Caleta:

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 45.51 metros de eslora, 10.97 metros de manga; arqueado bruto: 509.000 UAB, arqueado neto: 181.000 UAN, puntal 3.66 metros, números de motores 2, potencia del motor 4,474.000 KW (6.000.000HP); Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes No. 04013760328 de fecha 12 de abril 2016; Seguro Atlas No. Póliza Y00-2-60-000023695-000-0-1 con vigencia del 20 de Abril de 2016 al 20 de Abril de 2017., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación; sublimite de responsabilidad: USD 500,000.000 con límite de navegación aguas mexicanas del Golfo de México; Oficio: Núm. 7.2.517.0835/2016 de fecha 06 de junio de 2016, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Características de las Embarcación.

Energy:

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 50.7 metros de eslora, 12.19 metros de manga; arqueado bruto: 688.000 UAB, arqueado neto: 206.000 UAN, puntal 4.26 metros; Numero de motores: dos; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes No. 04013782326 de fecha 04 de mayo de 2016; Seguro Atlas no. De póliza Y00-2-60-000023695-000-0-1 con vigencia del 20 de Abril de 2016 al 20 de Abril de 2017., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación; sublimite de responsabilidad: USD 500,000.000 con límite de navegación aguas mexicanas del Golfo de México; Oficio: Núm. 7.2.517.0837/2016 de fecha 06 de junio de 2016, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Características de la Embarcación.

Laguna Azul:



SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: ODF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 46.80 metros de eslora, 10.80 metros de manga; arqueo bruto: 498.000 UAB, arqueo neto: 149.000 UAN., puntal 3.660 metros; Numero de motores: dos; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes No. 04013785228 de fecha 24 de junio de 2016; Seguro Atlas no. De póliza Y00-2-60-000023695-0006-0-1 con vigencia del 24 de junio de 2016 al 20 de Abril de 2017., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación; sublimite de responsabilidad: USD 500,000.000 con límite de navegación aguas mexicanas del Golfo de México; Oficio: Núm. 7.2. 517.10830/2016 de fecha 06 de junio de 2016., expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Características de la Embarcación.

Odyssea Duke:

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 57.420 metros de eslora, 12.040 metros de manga; arqueo bruto: 939.000 UAB, arqueo neto:324.000 UAN., puntal 4.570 metros; Numero de motores: dos; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes No. 04013768324 de fecha 28 de enero de 2016; Seguro Inbursa póliza no. 2530030021896 con vigencia del 10 de Junio de 2016 al 20 de abril de 2017., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación; USD 10,000 cada siniestro, con límite de navegación aguas mexicanas del Golfo de México; Oficio: Núm. 7.2. 517.0834/2016 de fecha 06 de junio de 2016, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Características de la Embarcación.

Beluga 1:

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 62,330 metros de eslora, 16.000 metros de manga; arqueo bruto: 2,437.000 UAB, arqueo neto:731.000 UAN., puntal 7.000 metros; Numero de motores: dos; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes No. 30017646329 de fecha 26 de febrero de 2016; Seguro Inbursa póliza no. 2530030021850 con vigencia del 10 de Junio de 2016 al 20 de abril de 2017., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación; suma asegurada: USD .10,000 cada siniestro con límite de navegación aguas mexicanas del Golfo de México; Oficio: Núm. 7.2. 517.0831/2016 de fecha 06 de junio de 2016., expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: ODF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

Beluga 2:

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 62.330 metros de eslora, 16.000 metros de manga; arqueo bruto: 2,437.000 UAB, arqueo neto:731.000 UAN., puntal 7.000 metros; Numero de motores: dos; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes No. 27013629321 de fecha 19 de febrero de 2016; Seguro Inbursa póliza no. 2530030021887 con vigencia del 10 de Junio de 2016 al 20 de abril de 2017., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación; suma asegurada: USD .10,000 cada siniestro con límite de navegación aguas mexicanas del Golfo de México; Oficio: Núm. 7.2. 517.0836/2016 de fecha 06 de junio de 2016., expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Go Canapus.

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 62.330 metros de eslora, 16.000 metros de manga; arqueo bruto: 2,310.000 UAB, arqueo neto:693.000 UAN., puntal 7.000 metros; Numero de motores: dos; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes No. 27013630322 de fecha 23 de marzo de 2016; Seguro Inbursa póliza no. 2530030021912 con vigencia del 10 de Junio de 2016 al 20 de abril de 2017., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación; suma asegurada: USD .10,000 cada siniestro con límite de navegación aguas mexicanas del Golfo de México; Oficio: Núm. 7.2. 517.0833/2016 de fecha 06 de junio de 2016., expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maridive 702:

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 65.470 metros de eslora, 16.000 metros de manga; arqueo bruto: 2,379.000 UAB, arqueo neto:713.000 UAN., puntal 7.200 metros; Numero de motores: dos; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes No.27013634327 de fecha 26 de mayo de 2016; Seguro Inbursa póliza no. 2530030021921 con vigencia del 10 de Junio de 2016 al 20 de abril de 2017., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación; suma asegurada: USD .10,000 cada siniestro con límite de navegación aguas mexicanas del Golfo de México; Oficio: Núm.

SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: 0DF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

7.2. 517.0832/2016 de fecha 06 de junio de 2016., expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Redfish 4:

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 62.330 metros de eslora, 16.000 metros de manga; arqueado bruto: 2,446.000 UAB, arqueado neto: 733.000 UAN., puntal 7.000 metros; Numero de motores: dos; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes No. 270113632328 de fecha 20 de mayo de 2016; Seguro Inbursa póliza no. 2530030021949 con vigencia del 10 de Junio de 2016 al 20 de abril de 2017., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación; suma asegurada: USD .10,000 cada siniestro con límite de navegación aguas mexicanas del Golfo de México; Oficio: Núm. 7.2. 517.0829/2016 de fecha 06 de junio de 2016., expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La presente Modificación a la autorización expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Número de Autorización: 04-03-PS-I-51-2012 del oficio N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de Julio de 2012, se registrará por los siguientes.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente Modificación a la autorización: 04-03-PS-I-51-2012 emitida **procedente** mediante el presente oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, se registrará por la misma autorización original del oficio resolutivo N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de Julio de 2012 y se refiere únicamente a la inclusión de nueve embarcaciones de tipo abastecedor denominadas: **Caleta, Energy, Laguna Azul, Odyssea Duke, Belunga 1, Belunga 2, Go Canopus, Maridive 702 y Redfish 4.** por lo que deberá apegarse estrictamente a la vigencia, a los Términos y Condicionantes de la autorización original con Número : 04-03-PS-I-51-2012 emitida con Oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de Julio de 2012 y



SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: 0DF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

únicamente podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV ; asimismo, deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche, el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- La presente Modificación a la autorización original, es a favor de la Empresa Marinsa de México, S.A. de C.V., escritura pública Numero Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve Volumen Noventa y Cuatro., con domicilio en Av. Adolfo López Mateos No. 179 Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul 3 Sur y 4 Sur, Ciudad del Carmen Campeche. C. P. la cual quedó registrada con el NRA: MMEM10400311 ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, únicamente para la inclusión de nueve embarcaciones denominadas: **Caleta, Energy, Laguna Azul, Odyssea Duke, Belunga 1, Belunga 2, Go Canopus, Maridive 702 y Redfish 4.**, con límite de navegación de cabotaje para el transporte de residuos peligrosos, en aguas de jurisdicción nacional y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CONDICIONANTES

1. La presente Modificación a la autorización original citada podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV.
2. La empresa Marinsa de México S.A. de C.V., deberá remitir anualmente a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, del oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/199/2016, de fecha 01 de marzo de 2016;

SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: ODF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

del oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/711/2014 de fecha 06 de Agosto de 2014 y del oficio original resolutivo N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de Julio de 2012; con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quién verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. Durante la vigencia de la autorización original 04-03-PS-1-51-2012 del oficio: SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de julio de 2012; la empresa Marinsa de México, S.A. de C.V. deberá contar con las pólizas de Seguro vigentes para todas y cada una de las embarcaciones autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.
4. La empresa Marinsa de México S.A. de C.V., en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:
 - I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
 - V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos
 - VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.
5. La empresa Marinsa de México S.A. de C.V., de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la SEMARNAT.



SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: 0DF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

6. La empresa Marinsa de México S.A. de C.V., en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa Marinsa de México S.A. de C.V., deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.
8. La empresa Marinsa de México, S.A. de C.V. no podrá transportar pasajeros en ninguna de las embarcaciones autorizadas en los Resolutivos autorizados por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales citados en este documento oficial; lo anterior, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan por el manejo de residuos modalidad I Transporte de los Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Las embarcaciones de tipo Abastecedor autorizadas por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Resolutivos citados; cada unidad que transporte residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que cada una de las embarcaciones reúna tales condiciones, antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.
10. Para el traslado de residuos peligrosos las embarcaciones deberán cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.
11. El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente
12. Todas y cada una de las embarcaciones de la empresa Marinsa de México S.A. de C.V. deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras

SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: 0DF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

especificaciones que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los términos que establecen los Reglamentos respectivos para el tránsito marino de navegación y cumplir en tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente , sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en tránsito marino en aguas de jurisdicción nacional.

TERCERO.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva autorización de modificación, deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quién verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- No se autoriza a la empresa Marinsa de México, S.A. de C.V. el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de los residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's ; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos ., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa Marinsa de México S.A. de C.V., será motivo de revocación de los cuatro oficios Resolutivos expedidos por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/ 934/ 2016 de fecha 10 de octubre de 2016; SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/199/2016 de fecha 01 marzo de 2016; SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/711/2014 de fecha 06 de Agosto de 2014 y del oficio Resolutivo original con Numero: SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de Julio de 2012 de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

SEXTO.- Notifica la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Campeche.



SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934 /2016
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0034/07/16
Folio: 0DF2-01233/1609
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51-2012

copia

SEPTIMO.- Notificar al [REDACTED] Representante Legal de Marinsa de México, S.A. de C.V., con pretendida ubicación Av. Adolfo López Mateos No. 179 Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul 3 Sur y 4 Sur, Ciudad del Carmen, Campeche, C. P. 24140., en su carácter de Promovente de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

La Delegada Federal

Licda. Rocío Abreu Artiñano



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

Ccp.- Lic. Luis Eduardo de Ávila Rueda Director Gral. De Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución 1425, nivel 18, col. Tlacopac, San. Ángel Delegación Álvaro Obregón. México D.F. C.P. 011040.Ccp.-

Ccp.- Vicealmirante CG Enrique Genaro Padilla Ávila.- Comandante de la Séptima zona Naval.- Secretaria de Marina. Calle 20 por 17 Col. Guanabul ciudad del Carmen, Campeche.

cc.p Luis Mena Calderón.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Ave. Las Palmas s/n, Col. Ermita San Francisco de Campeche, Camp.

Expediente
Archivo

12 de 1
RMAA/MEMIO/FCG/FCL/RT